

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES.

ACUERDO Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022- 041

Dr. Pablo Valente Chacaguasay
DIRECTOR DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS,
COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República define del Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 57, de la Carta Magna, reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades varios derechos colectivos. Entre ellos, lo establecido en el numeral 9.- *“Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 Ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: *“Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las*

Página 1 de 4



Juntos
lo logramos



Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: “*Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, dispuso que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá atribución para gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, el Secretario Eco. Luis Alberto Pachala Poma de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, Resuelve: “*Art. 1.- Delegar a el/la directora/a de Registro y Capacitación para Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y nacionalidades la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro relacionada con la materia de Nacionalidades y Pueblos; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades mediante los Decretos Ejecutivos número 29 y 186 emitidos por el Presidente Constitucional de la República”;*

Que, mediante oficio sin número, el señor Carlos Andy Cerda, en calidad de Presidente provisional de la Comunidad Kichwa San Carlos de Río Napo, solicitó la aprobación de la personería jurídica a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, el día 16 de diciembre del 2021, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con trámite Nro. SGDPN-SGDPN-2021-0980-E;

Que, mediante oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-580, de fecha 26 de abril del 2022, el Dr. Pablo Valente, Director de Registro y Capacitación para Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, emitió el informe técnico de observaciones a la Comunidad Kichwa San Carlos de Río Napo, notificando legalmente al correo electrónico rosalina.grefa@yahoo.es;

Que, mediante oficio Nro.SGDPN-SGDPN-2022-1536-E del Sistema de Gestión Documental Quipux, ingresado a esta Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, con fecha 17 de mayo del 2022, el señor Carlos Andy Cerda, en su calidad de presidente provisional de la Comunidad Kichwa San Carlos de Río Napo, da contestación con la subsanación a lo requerido en el precitado informe



Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

técnico de observaciones, documentos entre los cuales constan: Nueva solicitud dirigido a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades; Tres convocatorias, Acta de Constitución modificada; Dos Actas de Asamblea General Extraordinaria, Estatuto modificado; Nómina de la Directiva Provisional; Nómina de los socios fundadores que asistieron a la Asamblea General de constitución y Nómina o Listado consolidado de los miembros de la Comunidad;

Que, el Abogado Ángel Alberto Chela, Analista Jurídico de la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-1074 de fecha 17 de junio del 2022, emitió el Informe Favorable, del cual se desprende que el trámite cumple con los requisitos técnicos y legales y recomienda la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Comunidad Kichwa San Carlos de Río Napo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto, Registrar y conceder la **PERSONERÍA JURÍDICA** a la COMUNIDAD KICHWA SAN CARLOS DE RIO NAPO, domiciliada en la comunidad de su propio nombre, Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo; Telf. 0986574404, dirección electrónica: carlosandi2022@hotmail.com y/o rosalina.grefa@yahoo.es, por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, del 23 de octubre del 2017.

Artículo 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la organización: Comunidad Kichwa San Carlos de Río Napo, excepto los menores de edad.

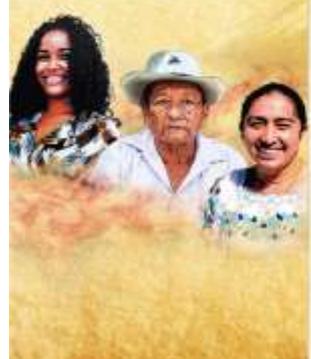
Artículo 3.- Disponer que la COMUNIDAD KICHWA SAN CARLOS DE RIO NAPO, registre la directiva elegida para el período correspondiente de conformidad con su norma estatutaria, en el término de TREINTA DÍAS posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

Artículo 4.- Notificar a la Organización con el presente Acuerdo de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personalidad Jurídica.

Artículo 5.- Comunicar que las Organizaciones Sociales se sujetan al Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, a las disposiciones legales aplicables y a las directrices que emita en este ámbito la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 6.- El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez jurídica para todas las actividades que realice la COMUNIDAD KICHWA SAN CARLOS DE RIO NAPO.

Artículo 7.- La veracidad de los datos emitidos en este Acuerdo es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, se reserva el derecho de dejar sin efecto la misma.



Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Artículo 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de junio del 2022.

Dr. Pablo Valente Chacaguasay
Director de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES.



Juntos
lo logramos

